

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020); años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Ozoria
Presidente

Nelsa Shoraya Suárez Ariza
Secretaria.

Agustín Burgos Tejada
Secretario.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. núm. 319-22 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Félix María Cruz Paulino, en relación al traspaso por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 240.00Mts², dentro de la parcela No. 115-Ref.-parte, solar No. 15, manzana G, 7ma. Etapa, del D.C. No. 6, en el sector Los Trinitarios, D.N. G. O. No.11074 del 15 de julio de 2022.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 319-22

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y **FELIX MARIA CRUZ PAULINO**.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 10 de octubre del 2006, mediante la cual se crea un mecanismo especial para el conocimiento y sanción de contratos de venta de terrenos con menos de 500 metros cuadrados y apartamentos construidos con carácter social.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta entre el Estado dominicano y **FELIX MARIA CRUZ PAULINO**, una porción de terreno con área 240.00 metros cuadrados dentro del ámbito de la parcela No.115-Ref. parte (solar No.15, de la manzana” G” 7ma. Etapa) del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Trinitarios, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$36,000.00, suscrito en fecha 07 de septiembre del año 1998, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No.2466

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 20 de mayo de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte el señor **FELIX MARIA CRUZ PAULINO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0518401-4, domiciliado y residente en la calle Octavio Mejía Ricart, Ensanche Ozama, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho a favor del señor **FELIX MARIA CRUZ PAULINO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 240.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.115- Ref.-parte (solar No.15, de la manzana “G”, 7ma. Etapa), del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Trinitarios, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta suma de RD\$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS ORO CON 00/100), a razón de RD\$150.00 el metro cuadrado, para ser pagada con un inicial de RD\$10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100), equivalente al 30% del valor total, suma esta que el comprador justifica que ha pagado mediante recibo No.17481 de fecha 3 de febrero del 1997, expedido por la oficina de Control Interno de la Administración General de Bienes Nacionales , y el reto en 107 mensualidades consecutivas de RD\$235.51 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 51/100) cada una, y una mensualidad de RD\$235.94 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 94/100), más el 8% de interés anual sobre saldo insoluto.

TERCERO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Títulos No.-----, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al Derecho Común.

SEXTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el art.55, inciso 10 de la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET

Administrador General de Bienes Nacionales

FELIX M. CRUZ PAULINO

Comprador

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado Notario de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET Y FELIX M. CRUZ PAULINO**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que son esas las firmas que usan en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ

Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ

Presidente.

DIONIS ALFONSO SANCHEZ CARRASCO

Secretario

RUBEN DARIO CRUZ UBIERA

Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020); años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nelsa Shoraya Suárez Ariza
Secretaria.

Agustín Burgos Tejada
Secretario.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. núm. 320-22 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Cristian Zapete Hernández, y sus adendums de fechas 4 de julio de 2006 y 18 de mayo de 2007, relativos a la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 494.32Mts², dentro de la parcela No. 110-Ref.-780-parte, del D.C. No. 4, calle Paseo del Yaque, sector Los Ríos, D.N. G. O. No. 11074 del 15 de julio de 2022.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 320-22

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y **CRISTIAN ZAPETE HERNANDEZ**.